



# Puertos de Las Palmas

Autoridad Portuaria de Las Palmas

C/ Tomás Quevedo Ramírez, s/n Tel: (+34) 928 214 407  
 35008-Las Palmas de Gran Canaria Fax: (+34) 928 214 460  
 Islas Canarias, España [www.palmasport.es](http://www.palmasport.es)

**PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE  
 “SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA TENSION PARA LAS  
 INSTALACIONES DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS  
 (2017-2019)”**

## I. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

### a) PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

ABIERTO: Todo empresario interesado podrá presentar una proposición

### b) TRAMITACIÓN

ORDINARIA

### c) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, valorada en atención a TRES (3) criterios económicos

### d) PRESUPUESTO ESTIMADO TOTAL (sin incluir IGIC) – Este presupuesto no implica compromiso de gasto

700.000,00 €

Setecientos mil euros

### e) PRESUPUESTO ESTIMADO ANUAL (sin incluir IGIC) – Este presupuesto no implica compromiso de gasto

350.000,00 €

Trescientos cincuenta mil euros

### f) DURACIÓN DEL CONTRATO

DURACIÓN INICIAL: UN (1) AÑO

PRÓRROGA POTESTATIVA: UNA (1) prórroga de UN (1) AÑO

### g) GARANTÍA PROVISIONAL (2% presupuesto estimado para la duración inicial del contrato)

7.000,00 €

Siete mil euros

#### **h) GARANTÍA DEFINITIVA**

El importe de la garantía definitiva será el resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Garantía definitiva} = \frac{5 * (100 - BO) * 350.000,00\text{€}}{10.000}$$

*BO* se calcula de conformidad con el ANEXO NÚMERO CINCO.

#### **i) CONTRATO**

Clase: SUMINISTROS	Naturaleza mercantil
--------------------	----------------------

#### **j) ANUALIDADES (sin incluir IGIC)**

2017	43.750,00 €	CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS
2018	350.000,00 €	TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS
2019	306.250,00 €	TRESCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS

#### **k) PORCENTAJE MÁXIMO DE SUBCONTRATACIÓN**

50% del importe de adjudicación
---------------------------------

## II. ÍNDICE

<b>I.</b>	<b>CUADRO DE CARACTERÍSTICAS .....</b>	<b>1</b>
<b>II.</b>	<b>ÍNDICE .....</b>	<b>3</b>
<b>III.</b>	<b>OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO.....</b>	<b>5</b>
1 <sup>a</sup> .	OBJETO DEL CONTRATO.....	5
2 <sup>a</sup> .	DOCUMENTOS CONTRACTUALES.....	5
3 <sup>a</sup> .	EXISTENCIA DE CRÉDITO.....	5
4 <sup>a</sup> .	PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN .....	5
5 <sup>a</sup> .	PRECIO DEL CONTRATO .....	6
6 <sup>a</sup> .	GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.....	6
7 <sup>a</sup> .	INICIO Y DURACIÓN DEL CONTRATO.....	6
8 <sup>a</sup> .	RÉGIMEN JURÍDICO .....	6
9 <sup>a</sup> .	ARBITRAJE .....	7
10 <sup>a</sup> .	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	7
<b>IV.</b>	<b>PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y FASES DE LICITACIÓN.....</b>	<b>8</b>
11 <sup>a</sup> .	PROCEDIMIENTO, TRAMITACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN .....	8
12 <sup>a</sup> .	DESISTIMIENTO Y RENUNCIA.....	8
13 <sup>a</sup> .	SUCESIÓN EN EL PROCEDIMIENTO .....	8
14 <sup>a</sup> .	ANUNCIOS.....	9
15 <sup>a</sup> .	GARANTÍA PROVISIONAL PARA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO .....	9
16 <sup>a</sup> .	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES .....	10
17 <sup>a</sup> .	MESA DE CONTRATACIÓN .....	15
18 <sup>a</sup> .	APERTURA DE PROPOSICIONES .....	15
19 <sup>a</sup> .	OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS .....	16
20 <sup>a</sup> .	CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO .....	18
<b>V.</b>	<b>ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO .....</b>	<b>18</b>
21 <sup>a</sup> .	PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN .....	18
22 <sup>a</sup> .	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	19
23 <sup>a</sup> .	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.....	19
24 <sup>a</sup> .	GARANTÍA DEFINITIVA.....	20
25 <sup>a</sup> .	DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN.....	21
26 <sup>a</sup> .	PERFECCIÓN DEL CONTRATO .....	21
<b>VI.</b>	<b>DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO .....</b>	<b>21</b>
27 <sup>a</sup> .	RESPONSABLE DEL CONTRATO .....	21
28 <sup>a</sup> .	CONDICIONES A QUE DEBE AJUSTARSE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO .....	21
29 <sup>a</sup> .	RÉGIMEN DE PAGOS.....	22
30 <sup>a</sup> .	REVISIÓN DE PRECIOS.....	22
31 <sup>a</sup> .	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.....	22
32 <sup>a</sup> .	OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES .....	22
33 <sup>a</sup> .	ASEGURAMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL .....	23
34 <sup>a</sup> .	SUBCONTRATACIÓN .....	23
35 <sup>a</sup> .	CESIÓN DEL CONTRATO .....	25
36 <sup>a</sup> .	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO .....	25
37 <sup>a</sup> .	SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.....	26
38 <sup>a</sup> .	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO .....	26
39 <sup>a</sup> .	FORMA DE ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO .....	27
40 <sup>a</sup> .	CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	27

<b>ANEXO NÚMERO UNO.</b>	<b>MODELO DE OFERTA.....</b>	<b>30</b>
<b>ANEXO NÚMERO DOS.</b>	<b>MODELO DE AVAL PARA LA GARANTÍA</b>	
<b>PROVISIONAL</b>	<b>.....</b>	<b>31</b>
<b>ANEXO NÚMERO TRES.</b>	<b>MODELO DE AVAL PARA GARANTÍA DEFINITIVA.....</b>	<b>32</b>
<b>ANEXO NÚMERO CUATRO.</b>	<b>MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE</b>	
<b>CAUCIÓN PARA GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA.....</b>	<b>.....</b>	<b>33</b>
<b>ANEXO NÚMERO CINCO.</b>	<b>CÁLCULO DE LA BAJA DE OFERTA (BO).....</b>	<b>34</b>
<b>ANEXO NÚMERO SEIS.</b>	<b>PRESCRIPCIONES TÉCNICAS .....</b>	<b>35</b>
1.	Antecedentes .....	35
2.	Objeto .....	35
3.	Gestión de los servicios .....	35
4.	Altas y bajas de puntos de suministro durante la vida del contrato .....	36
5.	Información que se facilitará a los licitadores .....	36
6.	Condiciones técnicas de los suministros .....	36
7.	Precios máximos .....	37
8.	Facturación.....	37
8.1.	Determinación de los consumos a facturar .....	37
8.2.	Lectura, consumos y facturación.....	37
9.	Inicio del suministro .....	38
10.	Calidad del suministro .....	38
10.1.	Continuidad del suministro .....	39
10.2.	Calidad del producto .....	39
10.3.	Calidad en la atención al cliente.....	40
10.4.	Consecuencias del incumplimiento de la calidad del suministro .....	40
10.5.	Garantía del suministro. ....	41
11.	Equipos de medida: Instalación, mantenimiento y verificación. ....	41
<b>ANEXO NÚMERO SIETE.</b>	<b>LISTADO DE PUNTOS DE SUMINISTRO EN ALTA</b>	
<b>TENSIÓN</b>	<b>.....</b>	<b>43</b>
<b>ANEXO NÚMERO OCHO.</b>	<b>LISTADO CONSUMO ANUAL PUNTOS DE</b>	
<b>SUMINISTRO EN ALTA TENSIÓN.....</b>	<b>.....</b>	<b>44</b>
<b>ANEXO NÚMERO NUEVE.</b>	<b>PRECIOS MÁXIMOS .....</b>	<b>45</b>

### **III. OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO**

#### **1ª. Objeto del contrato**

El objeto del contrato es el SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA TENSIÓN PARA LAS INSTALACIONES DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS (2017-2019), de conformidad con lo estipulado en los documentos contractuales relacionados en la CLÁUSULA 2ª.

#### **2ª. Documentos contractuales**

El presente Pliego de Condiciones, con todos los Anexos (que incluye las Prescripciones Técnicas), y la oferta presentada por el adjudicatario revestirán carácter contractual, por lo que deberán ser firmados en prueba de conformidad por el adjudicatario, simultáneamente a la formalización del contrato.

#### **3ª. Existencia de crédito**

Se han cumplido los trámites precisos para asegurar la existencia de crédito para atender a las obligaciones que se deriven del cumplimiento del contrato. Cuando el contrato se formalice en ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

La cobertura financiera del contrato está amparada por la consignación presupuestaria correspondiente.

#### **4ª. Presupuesto y financiación**

1. El presupuesto que figura reseñado en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS consiste en la partida presupuestaria asignada al gasto de suministro de energía eléctrica en baja tensión para la Autoridad Portuaria de Las Palmas en las anualidades indicadas.

2. Dicho presupuesto no representa compromiso de gasto por parte de la Autoridad Portuaria ni puede servir para estimar el volumen de negocio que el contrato representa.

3. El presupuesto, aunque no incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) ni el Impuesto sobre la Electricidad, sí comprende, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven a los diversos conceptos que conforman el suministro, lo que asimismo incluye, si aplicara, el Arbitrio a la Importación y Entrega de mercancías (AIEM).

#### **5ª. Precio del contrato**

El precio del contrato resultará de aplicar a los consumos efectivos las tarifas ofertadas por el adjudicatario.

#### **6ª. Gastos exigibles al contratista**

Son de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos del anuncio oficial de licitación y de formalización del contrato, y cuantos otros existan o se establezcan en lo sucesivo sobre estas materias.

#### **7ª. Inicio y duración del contrato**

1. El contrato entrará en vigor a partir del día siguiente a su firma.

2. La duración inicial y las posibles prórrogas del contrato objeto de la presente licitación serán las establecidas en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS que encabeza este Pliego. Las prórrogas serán de UN (1) AÑO de duración cada una de ellas, previa solicitud del adjudicatario con DOS (2) MESES de antelación al vencimiento del plazo inicial o su prórroga, y aceptación expresa por la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

#### **8ª. Régimen jurídico**

1. El procedimiento de contratación a que este Pliego se refiere está regulado por la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales (en adelante Ley 31/2007) y, con carácter supletorio, por la Orden FOM/4003/2008, de 22 de julio, por la que se aprueban las normas y reglas generales de los procedimientos de contratación de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias (en adelante Orden FOM/4003/2008), modificada por la Orden FOM/1698/2013, de 31 de julio.

El contrato celebrado al amparo del presente Pliego tendrá la consideración de contrato privado.

2. Las reclamaciones y cuestiones de nulidad que se planteen por infracción de las normas contenidas en la Ley 31/2007, se tramitarán de conformidad con el Título VII de la referida norma. El órgano competente para la resolución de las reclamaciones y cuestiones de nulidad es el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales sito en la Avenida General Perón, 38 - planta 8; CP 28020; MADRID (ESPAÑA) ([tribunal\\_recursos.contratos@minhafp.es](mailto:tribunal_recursos.contratos@minhafp.es)).

Todo aquel que se proponga presentar reclamación deberá anunciarlo previamente mediante escrito presentado ante la Autoridad Portuaria de Las Palmas. Se deberá indicar el acto del procedimiento contra el que se dirige la reclamación. El procedimiento se iniciará mediante escrito que deberá presentarse necesariamente ante el órgano competente para su resolución en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde la publicación de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, desde que se anuncie en el perfil del contratante ([www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es)) o

desde que los licitadores tengan conocimiento de la infracción que se denuncia.

La cuestión de nulidad de los contratos se presentará en el plazo de treinta (30) días hábiles a contar desde la publicación o notificación del contrato adjudicado.

3. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre el fondo, interpretación, modificación o derechos dimanantes del contrato estarán sujetas al orden jurisdiccional civil y serán resueltas por los Juzgados y Tribunales del lugar de celebración del mismo, a cuya jurisdicción se someterán las partes renunciando expresamente a cualquier fuero que les pudiera corresponder.

4. En ningún caso ni circunstancia la existencia de este contrato supondrá relación laboral habitual entre la Autoridad Portuaria de Las Palmas y el adjudicatario, subcontratistas, cesionarios, sus colaboradores o empleados de cualquiera de ellos.

### **9ª. Arbitraje**

Alternativamente a la vía judicial, toda controversia relativa a los efectos, ejecución, modificación, cumplimiento y extinción del contrato (incluida cualquier cuestión sobre su existencia o validez) podrá ser resuelta definitivamente mediante arbitraje de derecho administrativo por la Corte Civil y Mercantil de Arbitraje (CIMA), de conformidad con su Reglamento de Arbitraje vigente a la fecha de presentación de la solicitud de arbitraje. El Tribunal Arbitral que se designe a tal efecto estará compuesto por un único árbitro. El idioma del arbitraje será el español y la sede del arbitraje será Las Palmas de Gran Canaria, España.

### **10ª. Órgano de Contratación**

La REGLA 3 de la ORDEN FOM/4003/2008 establece que "son órganos de contratación [...] los Presidentes de las Autoridades Portuarias", sin perjuicio de las facultades que a los Consejos de Administración de las Autoridades Portuarias reconoce el artículo 30.5.º del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE PUERTOS DEL ESTADO Y DE LA MARINA MERCANTE (en adelante TRLPEMM).

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, por Resolución de 9 de mayo de 2007, determinó que es de su competencia la aprobación de los acuerdos, pactos, convenios y contratos cuyos importes sean igual o superior a 300.000,00 euros (sin incluir IGIC) para contratos de obras y 150.000,00 euros (sin incluir IGIC) para contratos de suministros y servicios.

En su virtud, el Órgano de Contratación para el presente contrato es el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, por superar el presupuesto estimado total de licitación el importe antes expresado para los contratos de suministros.

#### **IV. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y FASES DE LICITACIÓN**

##### **11ª. Procedimiento, tramitación y criterios de adjudicación**

1. En atención a lo estipulado por la Regla 12 de la vigente Orden FOM/4003/2008 y el artículo 58.2 de la Ley 31/2007, para la adjudicación del contrato se seguirá la TRAMITACIÓN ORDINARIA del PROCEDIMIENTO ABIERTO por el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición en los términos que establece el presente Pliego.

2. Se adjudicará el contrato a la OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, en aplicación de los artículos 60 y 61 de la Ley 31/2007. Esta oferta será determinada mediante los criterios de adjudicación que se enumeran en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS que encabeza el presente Pliego, de conformidad con la CLÁUSULA 20ª.

##### **12ª. Desistimiento y renuncia**

1. De conformidad con lo establecido en la REGLA 25 de la vigente Orden FOM/4003/2008, la renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación, a propuesta de la Mesa de Contratación, antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, en la forma prevista en el anuncio o en el pliego, o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración. Asimismo, en estos supuestos, se notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de tal decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el "Diario Oficial de la Unión Europea".

2. Solo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

3. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

##### **13ª. Sucesión en el procedimiento**

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora o candidata por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento las sociedades absorbentes, las resultantes de la fusión, las beneficiarias de la escisión o las adquirentes del patrimonio o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite su solvencia y clasificación, en su caso, en las condiciones exigidas en el presente Pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.



#### **14ª. Anuncios**

1. En cumplimiento de los artículos 63 y 65 de la Ley 31/2007 se procederá a una convocatoria de licitación por medio de anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) y en el Boletín Oficial del Estado.

En cumplimiento de la Regla 36.1 de la vigente Orden FOM/4003/2008 también se anunciará la licitación del contrato en el perfil del contratante de la Autoridad Portuaria de Las Palmas (Plataforma de Contratación del Estado ([www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es))).

2. La adjudicación del contrato será publicada en el DOUE y en el perfil del contratante de la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

3. Adicionalmente la licitación será publicada en la página web oficial de la Autoridad Portuaria ([www.palmasport.es](http://www.palmasport.es)).

#### **15ª. Garantía provisional para la licitación del contrato**

1. Para concurrir a la presente licitación será requisito necesario acreditar la constitución previa de la garantía provisional equivalente al 2% del presupuesto estimado para la duración inicial del contrato, según establece la Regla 14 de la FOM/4003/2008 (véase CUADRO DE CARACTERÍSTICAS que encabeza el presente Pliego).

2. Esta garantía responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores. Se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la formalización de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

3. Podrá constituirse:

a) Mediante transferencia a una cuenta bancaria titularidad de la Autoridad Portuaria o en valores públicos o privados, con sujeción, en cada caso, a las condiciones reglamentariamente establecidas. Se depositarán en la Caja de la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

b) Mediante aval expedido por Entidad Financiera e inscrito en el Registro Especial de Avaes o contrato de seguro de caución, ajustándose ambos a los modelos que se adjuntan al presente Pliego (ANEXO NÚMERO DOS y ANEXO NÚMERO CUATRO).

4. El aval debe prestarse con renuncia al beneficio de excusión a que se refiere el artículo 1.830 del Código Civil, a primer requerimiento y el seguro debe constituirse con renuncia del asegurador a oponer al asegurado las excepciones que pudieran corresponder contra el tomador.

5. En todo caso, el aval o el seguro de caución deberán presentarse en documento bastantado por los servicios jurídicos del Estado. No bastará con la simple constancia en el texto del aval o del certificado de seguro de caución de la existencia

del previo bastanteo de poderes por la Abogacía del Estado o la Caja de Depósitos.

## **16ª. Presentación de proposiciones**

La presentación de las proposiciones implica la aceptación de las cláusulas de este Pliego con sus Anexos y la declaración responsable de que el licitador reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán contemplados, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven a los diversos conceptos comprendidos en el contrato, excepto el Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.) y el Impuesto sobre la Electricidad, sin perjuicio de que los mismos sean repercutidos como partidas independientes en los documentos que se presenten para el cobro.

Las proposiciones serán entregadas en mano en las dependencias de la Asesoría Jurídica de la Autoridad Portuaria de Las Palmas dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación. Se extenderá recibo de la entrega de la documentación, indicando el número de sobres recibidos.

Se admitirán las enviadas por correo o mensajería antes de la finalización del plazo señalado en el anuncio, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío y comunicar en el mismo día a la Asesoría Jurídica de esta Autoridad Portuaria, por FAX al (+34) 928 214 460, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no serán admitidas las proposiciones que sean recibidas con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, DIEZ (10) DÍAS HÁBILES siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Las proposiciones constarán de DOS (2) SOBRES cerrados, fechados y firmados por el licitador o persona que lo represente. Cada sobre contendrá un índice de su contenido.

### **SOBRE NÚMERO UNO**

**Título: Documentación general.** En forma bien visible, y sin que sea preciso para su lectura abrir el mismo, se consignará el título del contrato y nombre o razón social del licitador, con todos sus datos de contacto.

### **Contenido:**

#### **DOCUMENTOS QUE LAS ENTIDADES YA HAN PRESENTADO**

Esta Autoridad Portuaria, con el fin de agilizar los procedimientos de contratación y facilitar a las entidades licitadoras el cumplimiento de los requisitos de acreditación de la capacidad de obrar, la representación, la solvencia, etc. conservará en sus archivos la documentación general pertinente de las empresas licitadoras.

Las empresas no estarán obligadas a presentar para cada licitación la misma documentación que ya obra en poder de la Unidad de Contratación.

Al finalizar el procedimiento de contratación, la entidad no adjudicataria deberá retirar tanto los documentos duplicados como los específicos de cada licitación. Lo anterior se establece sin perjuicio del derecho que asiste a las entidades de recuperar toda la documentación de la empresa.

## **REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO**

En atención a lo dispuesto por el artículo 83.1 del TRLCSP, las empresas inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado quedarán dispensadas de presentar en los procedimientos contractuales la documentación acreditativa de su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar, siempre que aporten, en sustitución de dicha documentación, la correspondiente certificación expedida por el Registro.

## **DOCUMENTOS COMUNES PARA TODOS LOS LICITADORES**

Como requisito formal esencial de admisión se deberá presentar original o copia compulsada por la Autoridad Portuaria de Las Palmas o legitimada notarialmente de los documentos que se enumeran a continuación:

### **a) Documentos que acrediten la capacidad de obrar**

Las personas físicas acreditarán su personalidad mediante su documento de identidad válido en España.

Los empresarios que fueren personas jurídicas acreditarán su capacidad de obrar mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Además, las personas jurídicas aportarán el documento donde conste su Código de Identificación Fiscal.

### **b) Documentos que acrediten, en su caso, la representación**

Los que aparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro (incluidas las personas físicas que actúen en nombre de entidades y empresas) presentarán poder bastante al efecto y el documento de identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente. El poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, en los casos en que dicha inscripción sea exigida por el Reglamento del Registro Mercantil.

**c) Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas, en su caso**

Cuando dos o más empresas acudan conjuntamente a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y representación, debiendo indicar en documento privado que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la constituyan y la participación de cada uno de ellos y que se designe la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

**d) Documentación que acredite la solvencia técnica**

El licitador deberá presentar declaración responsable por la que manifieste que ha cumplido con los requisitos de inicio de actividad del artículo 44.3 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y que cumple con los requisitos de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y su normativa de desarrollo, necesarios para el ejercicio de la actividad de comercialización de energía eléctrica en el ámbito territorial correspondiente al objeto de este contrato.

Además, el empresario licitador deberá acreditar que tiene experiencia en la realización de suministros de energía eléctrica mediante la presentación de una relación de los suministros efectuados en los últimos cinco (5) años donde conste el objeto, importe, las fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del presupuesto anual de licitación, es decir, igual o superior a doscientos cuarenta y cinco mil euros (245.000,00 €). Este apartado se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el destinatario, público o privado, de los servicios.

**e) Documento que acredite la solvencia económica**

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres (3) últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el presupuesto anual de licitación, es decir, al menos quinientos veinticinco mil euros (525.000,00 €).

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

**f) Documento acreditativo de no estar incurso la empresa en prohibición de contratar**

El empresario habrá de acreditar que no se halla incurso en prohibiciones de contratar del artículo 60 del TRLCSP mediante testimonio judicial o certificación

administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable debidamente firmada por el licitador o su representante.

La declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**g) Declaración sobre el grupo empresarial al que pertenezcan las empresas con indicación de las empresas que lo componen**

Declaración responsable en la que se haga constar expresamente si en el mismo expediente de licitación presentan, o no, proposiciones económicas otras sociedades de un mismo grupo empresarial (entendiéndose aquellas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el art. 42.1 del Código de Comercio), señalando, en caso afirmativo, las denominaciones sociales de las correspondientes empresas.

**h) En su caso, documentación acreditativa de que la plantilla de la empresa está integrada por un número de trabajadores discapacitados superior al 2% de la misma (DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA del TRLCSP)**

**i) En su caso, listado de entidades con las que el licitador se propone subcontratar parte de los trabajos, especificando el porcentaje de subcontratación con cada entidad y respetando en todo caso las previsiones de la CLÁUSULA 34ª del presente Pliego.**

**j) Garantía provisional (según lo previsto en la CLÁUSULA 15ª)**

**ESPECIALIDADES EN LA DOCUMENTACIÓN DE LAS EMPRESAS EXTRANJERAS**

Se deberán presentar los siguientes documentos traducidos de forma oficial al castellano, y debidamente apostillados o legalizados.

**a) Capacidad de obrar**

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se indican en el epígrafe 1 del Anejo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP).

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional o análogo, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende

el objeto del contrato. Asimismo, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público, en forma sustancialmente análoga (artículo 55.1 del TRLCSP).

### **b) Sumisión a la jurisdicción española**

Se presentará declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

### **SOBRE NÚMERO DOS**

**Título:** “Proposición económica”. En forma bien visible, y sin que sea preciso para su lectura abrir el mismo, se consignará el título del contrato y nombre o razón social del licitador, con todos sus datos de contacto.

#### **Contenido:**

Cada empresario (sólo o formando parte de una UTE) presentará dentro de un sobre cerrado una proposición económica formulada estrictamente con arreglo al modelo que figura como ANEXO NÚMERO UNO al presente Pliego que consistirá en TRES (3) PORCENTAJES DE DESCUENTO:

#### ***Tarifa 3.1A***

*E1, E2 y E3* son los porcentajes de descuento que se aplicarán a los precios máximos (punta, llano y valle respectivamente) establecidos para el término de energía de la Tarifa 3.1A en el ANEXO NÚMERO NUEVE.

No se podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otros, si el licitador lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estos principios producirá la desestimación de todas las propuestas por él presentadas.

En el caso de que se presente una proposición económica por una UTE, aquélla deberá estar firmada por los representantes de cada una de las empresas componentes de la citada unión, rechazándose la misma en caso contrario.

Las ofertas se presentarán escritas a máquina y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Autoridad Portuaria de Las Palmas estime fundamental para considerarla.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese el presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, consistiera en más o en menos porcentajes de descuento que los establecidos en el modelo, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del

modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

### **17ª. Mesa de contratación**

De conformidad con la REGLA 4 de la Orden FOM/4003/2008 el Órgano de Contratación contará con la colaboración de una Mesa de Contratación, compuesta por los siguientes miembros de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, todos ellos con voz y voto:

*Presidente de la Mesa:* el Director de la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

*Vocal número 1:* el Jefe de Área de Planificación y Gestión (en caso de ausencia actuará como suplente el Jefe de División de Información y Gestión Financiera).

*Vocal número 2:* la Jefa de Departamento de Asesoría Jurídica (en caso de ausencia actuará como suplente la Responsable de Asesoría Jurídica).

*Vocal número 3:* la Jefa de División de Control de Obras (en caso de ausencia actuará como suplente la Jefa de Unidad de Oficina Técnica).

*Secretario:* el Jefe de División de Asesoría Jurídica.

Los miembros de la Mesa podrán delegar, en otros miembros de la misma, por escrito y para cada sesión, su representación y voto.

En caso de ausencia del Presidente de la Mesa, ostentará este cargo el vocal de mayor rango y, en caso de igual rango, el de mayor antigüedad. Para el caso de ausencia del secretario, el Presidente de la Mesa designará en el acto el vocal que deba realizar sus funciones.

Para la válida constitución de la Mesa será precisa la presencia, al menos, de TRES (3) de sus miembros.

### **18ª. Apertura de proposiciones**

Tras la finalización del plazo para la presentación de las ofertas se constituirá la Mesa de Contratación que procederá a la apertura y examen de la documentación presentada por los licitadores en el SOBRE NÚMERO UNO ("Documentación General"), rechazándose aquellos que no lo hubiesen efectuado en la forma debida, salvo defectos subsanables a juicio de la propia Mesa de Contratación. Este acto no será público.

Si la Mesa observara defectos u omisiones en la documentación presentada que, a su juicio, fueran subsanables, concederá un plazo improrrogable de TRES (3) DÍAS HÁBILES para su subsanación. En este caso la mesa se reunirá nuevamente tras la finalización del plazo de subsanación para determinar definitivamente cuales son las entidades admitidas a la presente licitación, de lo cual levantará la oportuna acta. Este acto no será público.

En el lugar, día y hora designados, se procederá, en acto público, a la apertura de las proposiciones económicas, dándose lectura a las mismas. Terminada la lectura, se dará por finalizada la sesión pública sin hacer adjudicación de la licitación. Una vez finalizado el acto público, la Mesa de Contratación determinará las ofertas que pudieran estar incursas en presunción de anormalidad, según los criterios establecidos en la CLÁUSULA 19ª del presente Pliego. De la sesión se levantará acta.

**19ª. Ofertas anormalmente bajas**

1. A los efectos de la presente cláusula la baja de la oferta (**BO**) será la calculada de conformidad con el ANEXO NÚMERO CINCO del presente Pliego.

2. Se entenderán como ofertas incursas en presunción de anormalidad por su bajo importe aquellas cuyas **BO** correspondientes superen los siguientes valores:

Para un número **n** de ofertas económicas “contemplables” mayor o igual que cinco (5):

$$BO > BR + 4$$

Para un número **n** de ofertas económicas “contemplables” menor que cinco (5):

$$BO > BM + 4$$

Donde:

**BR:** Baja de Referencia (%).

**BM:** Baja Media (%).

3. Se obtendrá, para cualquiera número, **n**, de ofertas:

$$BM = \frac{1}{n} \sum_{j=1}^{j=n} BO_j$$

Además, para  $n \geq 5$ , se obtendrá:

$$\sigma = \left( \frac{\sum_{j=1}^{j=n} (BO_j)^2 - n(BM)^2}{n} \right)^{1/2}$$

Entre las mencionadas **n** ofertas económicas “contemplables” se elegirán aquellas **n'** ofertas, tales que a cualquiera de ellas, le corresponda un valor **BO<sub>h</sub>** que cumpla la condición:

$$|BO_h - BM| \leq \sigma.$$



Y contando sólo con dichas **n'** ofertas, se calculará el valor **BR**, llamado "Baja de Referencia", del modo siguiente:

$$BR = \frac{\sum_{h=1}^{h=n'} BO_h}{n'}$$

Dicho valor de **BR** servirá, cuando **n**  $\geq$  5, para determinar los límites de la presunción de anormalidad anteriormente citados.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente (solas o en UTE) a la adjudicación de un contrato, será considerada a los efectos de establecer la baja de referencia (**BR**) la más baja de cada grupo, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

4. Si a resultas de lo anterior, una oferta económica incurre en presunción de anormalidad, la Mesa de Contratación, *antes de poder rechazarla* y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 31/2007, recabará la información necesaria para que el Órgano de Contratación pueda estar en disposición de determinar si efectivamente la oferta resulta anormalmente baja y por ello debe ser rechazada o si, por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja y por ello debe ser tomada en consideración para adjudicar el contrato. Para ello, la Mesa de Contratación solicitará al licitador, por escrito, las precisiones que considere oportunas sobre la composición de la citada oferta económica y sus justificaciones, en particular a lo que se refiere al ahorro que permita que el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda del Estado.

5. El licitador dispondrá de un plazo máximo de CUATRO (4) DÍAS HÁBILES, a contar desde la fecha en que se reciba la solicitud para presentar, también por escrito, sus justificaciones.

6. Si transcurrido este plazo la Mesa de Contratación no hubiera recibido dichas justificaciones, lo pondrá en conocimiento del Órgano de Contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida y, por tanto, la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento de selección.

7. Si, por el contrario, se recibieran en plazo las citadas justificaciones, la Mesa de Contratación las analizará y valorará, teniendo en cuenta además las circunstancias concurrentes, tanto en el licitador como en el objeto de la presente contratación, en orden a determinar la credibilidad de la justificación invocada por el licitador y las posibilidades de que el contrato pudiera ser cumplido de acuerdo con los requerimientos exigidos y a plena satisfacción del Órgano de Contratación.

8. La Mesa de Contratación podrá recabar asesoramiento técnico y solicitar informe de la Junta Consultiva de Contratación cuando las circunstancias concurrentes así lo aconsejen.

La propuesta de la Mesa de Contratación al Órgano de Contratación sobre la admisión o rechazo de ofertas incursas en valores anormales o desproporcionados se efectuará conjuntamente con la propuesta de adjudicación del contrato.

5. A la vista de todo ello, así como de la información aportada, en su caso, por la Mesa de Contratación, el Órgano de Contratación de la Autoridad Portuaria resolverá, en vista de la propuesta de la Mesa de Contratación, la admisión o rechazo de la oferta u ofertas presuntamente incursas en anormalidad.

El mencionado posible rechazo, en ningún caso tendrá efectos sobre los cálculos ya realizados del valor de la baja de referencia.

#### **20<sup>a</sup>. Criterios para la adjudicación del contrato**

Para la adjudicación del contrato se aplicará el criterio establecido en el ANEXO NÚMERO CINCO.

### **V. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

#### **21<sup>a</sup>. Propuesta de adjudicación**

Cumplidos los anteriores trámites, la Mesa de Contratación clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente en atención a los criterios de adjudicación (CLÁUSULA 20<sup>a</sup>) y propondrá la adjudicación del contrato al licitador que haya efectuado la oferta económicamente más ventajosa que no sea anormal o desproporcionada (CLÁUSULA 19<sup>a</sup>), sin perjuicio del derecho de proponer que se declarase desierta la presente licitación, salvo que exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente Pliego.

Junto con la propuesta de adjudicación la Mesa de Contratación elevará al Órgano de Contratación las reclamaciones y observaciones que, en su caso, se hubieran realizado, así como todo lo actuado.

En el caso de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirve de base para la adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

La propuesta de adjudicación efectuada por la Mesa de Contratación no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto frente a la Autoridad Portuaria, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del Órgano de Contratación.

## **22ª. Adjudicación del contrato**

1. El Órgano de Contratación de la Autoridad Portuaria de Las Palmas dictará resolución motivada de adjudicación del contrato a favor del empresario que haya efectuado la oferta económicamente más ventajosa que no sea anormal o desproporcionada, de conformidad con lo estipulado en este Pliego. El órgano de contratación se pronunciará asimismo sobre la admisión o rechazo de las ofertas que pudieran hallarse en presunción de anormalidad. Se podrá dictar resolución declarando desierta la licitación en caso de no existir oferta admisible de conformidad con los criterios del presente Pliego.

2. La adjudicación se notificará a los licitadores.

3. Se estará a lo estipulado en la CLÁUSULA 25ª.3 para el caso de que el licitador que hubiese resultado adjudicatario no cumpla con las obligaciones requeridas para la formalización del contrato (CLÁUSULAS 23ª, 24ª y 25ª). Asimismo, se podrá efectuar, a juicio del Órgano de Contratación, una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad.

## **23ª. Documentación a presentar**

1. En el plazo máximo de VEINTE (20) DÍAS NATURALES desde la recepción de la comunicación de adjudicación el adjudicatario presentará la siguiente documentación:

- a) Justificante del pago del anuncio de licitación.
- b) Si no lo hubiera hecho en la fase de licitación, las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- c) La empresa deberá acreditar que está dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato para el ámbito territorial del mismo mediante la presentación del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. Si la entidad se encuentra en un supuesto de exención o no sujeción, bastará con presentar una declaración responsable al efecto.
- d) La garantía definitiva a la que se refiere la CLÁUSULA 23ª.

3. En el caso de que la adjudicación recaiga en una Unión de Empresarios, se deberá presentar la Escritura de constitución de conformidad con la Ley 18/1982, de 26 de mayo, sobre Régimen Fiscal de Agrupaciones y Uniones Temporales de Empresas y de las Sociedades de Desarrollo Industrial Regional.

## **24<sup>a</sup>. Garantía definitiva**

**1.** El adjudicatario está obligado a constituir y presentar la garantía definitiva señalada en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS que encabeza este Pliego en el plazo de VEINTE (20) DÍAS NATURALES contados a partir de la notificación de la adjudicación. Esta garantía responderá del cumplimiento íntegro por el contratista de las obligaciones asumidas en virtud del propio contrato.

La constitución de la garantía definitiva no supone en ningún caso que la responsabilidad del contratista quede limitada a su importe.

**2.** Esta garantía se consignará a disposición del Presidente de la Autoridad Portuaria de Las Palmas y podrá constituirse por alguno de los siguientes medios:

**a)** Mediante transferencia a una cuenta bancaria titularidad de la Autoridad Portuaria o en valores públicos o privados con sujeción, en cada caso, a las condiciones reglamentariamente establecidas. Se depositarán en la Caja de la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

**b)** Mediante aval expedido por Entidad Financiera e inscrito en el Registro Especial de Avals o contrato de seguro de caución, ajustándose ambos a los modelos que se adjuntan al presente Pliego (ANEXO NÚMERO TRES y ANEXO NÚMERO CUATRO).

**3.** La garantía definitiva podrá ser otorgada por persona o entidad distinta del adjudicatario, entendiéndose en todo caso, que la garantía queda sujeta a las mismas responsabilidades que si fuese constituida por él mismo.

**4.** En caso de que la garantía definitiva se constituya mediante aval, éste deberá prestarse con renuncia al beneficio de excusión a que se refiere el artículo 1.830 del Código civil y su importe ser realizado a primer requerimiento.

Si se formaliza mediante seguro de caución, se constituirán con renuncia del asegurador a oponer al asegurado las excepciones que pudieran corresponderle contra el tomador.

**5.** En todo caso, el aval o el seguro de caución deberán presentarse en documento bastantado por los servicios jurídicos del Estado. No bastará con la simple constancia en el texto del aval o del certificado de seguro de caución de la existencia del previo bastanteo de poderes por la Abogacía del Estado o la Caja de Depósitos.

**6.** Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía definitiva en el plazo de VEINTE (20) DÍAS NATURALES, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de su modificación.

Asimismo, a consecuencia de haberse ejecutado en todo o en parte, el contratista deberá reponer su importe en los QUINCE (15) DÍAS NATURALES siguientes al momento en que se hubiera ejecutado.

**7.** En caso de que se establezca un plazo de garantía en el CUADRO DE

CARACTERÍSTICAS que encabeza este Pliego, la garantía definitiva o su saldo se devolverá al contratista tras su finalización. En caso de no exigirse un plazo de garantía, se devolverá tras la formalización del acta de recepción del contrato a que se refiere la CLÁUSULA 39ª del presente Pliego.

#### **25ª. Documento de formalización**

1. El contrato se formalizará en el plazo de TREINTA (30) DÍAS NATURALES a contar desde la notificación de la adjudicación.

2. El adjudicatario podrá exigir la formalización del contrato en escritura pública, en cuyo caso serán de su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

3. Cuando por causas imputables al contratista no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Autoridad Portuaria de Las Palmas podrá acordar la resolución del mismo pudiendo proceder a la incautación de la garantía constituida, en su caso, y a la reclamación de indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

#### **26ª. Perfección del contrato**

El contrato se perfecciona con su formalización.

### **VI. DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

#### **27ª. Responsable del contrato**

De conformidad con la REGLA 5 de la Orden FOM/4003/2008 se nombra como Responsable del Contrato al Jefe de la División de Conservación y Señales Marítimas que habrá de supervisar su ejecución y adoptar las decisiones e instrucciones de impulso, inspección y control necesarias para la correcta realización de las obligaciones pactadas, con estricta sujeción a los documentos contractuales (CLÁUSULA 2ª).

#### **28ª. Condiciones a que debe ajustarse la ejecución del contrato**

1. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. La Autoridad Portuaria de Las Palmas no asumirá ninguna responsabilidad si la ejecución del contrato deviene imposible por circunstancias ajenas a su voluntad.

2. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en los documentos contractuales (CLÁUSULA 2ª).

3. El Órgano de Contratación podrá ejercer en todo momento las facultades que en relación con la protección del dominio público le atribuyen las leyes.

### **29ª. Régimen de pagos**

1. El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación y comprende la totalidad de los gastos que tenga que hacer el adjudicatario para la realización de todas las obligaciones dimanantes del contrato, hasta su recepción por la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

2. En la emisión de facturas el adjudicatario deberá cumplir lo establecido en el PUNTO 8 de las Prescripciones Técnicas (ANEXO NÚMERO SEIS).

3. El abono del precio se efectuará dentro de los TREINTA (30) DÍAS NATURALES siguientes a la fecha de conformidad por parte del responsable del contrato, sin perjuicio del plazo especial establecido para la liquidación del contrato, y, si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de TREINTA (30) DÍAS, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

### **30ª. Revisión de precios**

El precio sólo podrá revisarse por aceptación expresa de la Autoridad Portuaria si se producen variaciones en los componentes regulados del mercado de la electricidad: tarifas de acceso, impuesto eléctrico y garantía de potencia; previa solicitud y justificación por el adjudicatario.

### **31ª. Liquidación del contrato**

Dentro del plazo de UN (1) MES, a contar desde la fecha del acta de recepción del contrato, se acordará y se notificará al contratista la liquidación correspondiente del contrato y se le abonará, en su caso, el saldo resultante.

### **32ª. Obligaciones laborales y sociales**

1. La Autoridad Portuaria de Las Palmas no asumirá vínculo laboral alguno con el personal de la entidad contratista o subcontratistas aunque, como consecuencia de la ejecución del contrato, se exija su presencia física en las dependencias de la Autoridad Portuaria de Las Palmas o sus puertos.

2. El adjudicatario adquirirá los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono, respecto al personal que utilice para la ejecución del contrato, quedando la Autoridad Portuaria de Las Palmas expresamente eximida de toda responsabilidad respecto de los mismos.

3. El adjudicatario queda sometido a cuantas disposiciones en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud resulten de aplicación.

4. Se podrá obtener la información que se requiera en la Unidad de Prevención, Seguridad y Medio Ambiente de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, y con carácter general, en el Instituto Canario de Seguridad Laboral.

### **33<sup>a</sup>. Aseguramiento de la responsabilidad civil**

1. El adjudicatario será responsable ilimitado de cualquier reclamación de responsabilidad civil ocasionada por la ejecución del contrato, independientemente de su cobertura o no en las pólizas contratadas. Cualquier siniestro o pérdida que se le ocasione no le dará derecho a indemnizaciones por parte de la Autoridad Portuaria, salvo en el caso de que, las órdenes o actuaciones de ésta fuesen la causa de dichas pérdidas.

2. A tal fin, el adjudicatario deberá tener contratados, durante la vigencia del contrato, cuantos seguros necesite para obtener las coberturas necesarias y en las cuantías suficientes, en relación al objeto del presente contrato, no pudiendo el adjudicatario alegar, en ningún caso, las exclusiones o capital asegurado, que se hayan contemplado en las pólizas, para limitar su responsabilidad.

### **34<sup>a</sup>. Subcontratación**

1. La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a.- Haberlo indicado previamente con la documentación aportada en el SOBRE NÚMERO UNO de Documentación General.

b.- Notificar a la Autoridad Portuaria, a través del formato de "*Autorización a la subcontratación*", con suficiente antelación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al contratista de la necesidad de justificar la aptitud de aquél. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

c.- Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran VEINTE (20) DÍAS NATURALES desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra b), salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Autoridad Portuaria no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de VEINTE (20) DÍAS NATURALES si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

**d.-** Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del porcentaje que se indica en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS que encabeza el presente Pliego.

Para el cómputo de este porcentaje máximo, no se tendrán en cuenta los subcontratos concluidos con empresas vinculadas al contratista principal, entendiéndose por tales las que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

**2.** La infracción de las condiciones establecidas en el apartado anterior para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

**3.** Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Autoridad Portuaria, con arreglo estricto a los documentos contractuales (CLÁUSULA 2ª).

El conocimiento que tenga la Autoridad Portuaria de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren las letras b) y c) del apartado 1 de esta cláusula, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) de dicho apartado, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

**4.** En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 TRLCSP.

**5.** El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

**6.** El contratista se obliga a abonar a los subcontratistas el pago del precio pactado con unos y otros en los plazos y condiciones que no sean más desfavorables que aquellos que la Autoridad Portuaria haya pactado con el contratista.

El abono del precio correspondiente a los subcontratistas se hará cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 228 del TRLCSP.

**7.** El Órgano de Contratación de la Autoridad Portuaria, podrá solicitar al contratista o subcontratista, tanto al inicio de los trabajos como durante el desarrollo de los mismos, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

**a.-** Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social. A tal efecto el contratista o subcontratista deberá demostrar que todo su personal está dado de alta en la Seguridad Social, está al corriente en el pago de las cuotas y posee la documentación oficial necesaria.

**b.-** Que tiene asegurado al personal contra los riesgos de Accidente de Trabajo y Enfermedades Profesionales en la Seguridad Social o en una entidad gestora y



colaboradora de la misma (Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales).

c.- No tener pendiente con sus trabajadores deudas de tipo salarial.

d.- Comunicar los cambios de altas y bajas del personal que presta servicios en las instalaciones, centros y lugares de trabajo de la Autoridad Portuaria, el mismo día en que se produzcan.

e.- Garantizar que todo el personal bajo su responsabilidad es apto para realizar su trabajo.

### **35ª. Cesión del contrato**

1. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

2. Para que el adjudicatario pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a.- Que el Órgano de Contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. El Órgano de Contratación podrá denegar la solicitud de autorización para ceder el contrato.

b.- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el adjudicatario en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación.

c.- Que el cesionario reúna los requisitos de capacidad y solvencia que fueron exigidos para la adjudicación y que no esté incurso en causa de prohibición de contratar de las previstas en el artículo 60 del TRLCSP.

d.- Que la cesión se formalice entre el adjudicatario y cesionario en escritura pública.

### **36ª. Modificación del contrato**

1. Sólo se podrán introducir modificaciones en el contrato adjudicado cuando así se haya previsto en el presente Pliego y sus Anexos, o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 TRLCSP.

2. La modificación convencional del contrato se ajustará al cumplimiento de lo previsto en el artículo 106 TRLCSP. Los trámites para aprobar la modificación convencional incluirán al menos la audiencia al contratista e informe de la Asesoría Jurídica de la Autoridad Portuaria.

3. En los supuestos de modificación legal del artículo 107 TRLCSP, el expediente de modificación a tramitar exigirá la incorporación de las actuaciones descritas en la REGLA 16.4 de la Orden FOM/4003/2008.

4. Para todas las modificaciones se estará a lo estipulado por la REGLA 16 de la Orden FOM/4003/2008.

### **37<sup>a</sup>. Suspensión del contrato**

1. Si el Órgano de Contratación acordase la suspensión del contrato por razón de interés público, o aquella tuviere lugar por aplicación de lo previsto en la REGLA 16.5 de la Orden FOM/4003/2008, se levantará acta formalizada por el Responsable del contrato y el Contratista en la que se hará constar el acuerdo de la Autoridad Portuaria de Las Palmas que originó la suspensión.

Se definirá concretamente en el acta la situación de hecho en la ejecución del contrato.

2. La suspensión será automática sin perjuicio del abono al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.

### **38<sup>a</sup>. Resolución del contrato**

1. Serán causas de resolución del contrato objeto del presente Pliego, además de las admitidas generalmente por el Derecho Privado las siguientes:

a.- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual, sin perjuicio de que la Autoridad Portuaria pueda acordar la continuación del contrato con los herederos o sucesores.

b.- La extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 85 TRLCSP.

c.- El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en el Pliego o en el contrato.

d.- La demora en el cumplimiento de los plazos imputable al contratista, sin necesidad de intimación y salvo en los casos en que el órgano de contratación acuerde una ampliación del plazo.

e.- La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en la REGLA 16 de la Orden FOM/4003/2008.

f.- El mutuo acuerdo con el contratista previa justificación en el expediente de las razones de interés público que hacen innecesario o inconveniente la continuidad del contrato.

g.- El desistimiento o la suspensión del contrato por un plazo inferior a OCHO (8) MESES acordada por la Autoridad Portuaria.

**h.-** La falta de acuerdo sobre las modificaciones del contrato en los términos previstos en la REGLA 16.5 de la Orden FOM/4003/2008.

**i.-** El incumplimiento de la obligación por el adjudicatario de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato o de los que tengan conocimiento con ocasión del mismo.

**j.-** Incumplimiento de los límites fijados en este Pliego sobre el régimen de subcontratación.

**k.-** La declaración incompleta o falsa de la relación de empresas que integran el grupo empresarial al que pertenece el adjudicatario.

**l.-** La Autoridad Portuaria de Las Palmas podrá resolver el contrato, si su índice de satisfacción no es el adecuado, mediante carta certificada motivada, comunicándosela al contratista con una antelación de al menos UN (1) MES.

**m.-** Otras causas que sean determinadas en el presente Pliego.

**2.** Cuando, previa audiencia al contratista, el Órgano de Contratación dicte acuerdo motivado de resolución del contrato por la concurrencia de alguna causa de resolución por incumplimiento imputable al contratista, incautará la garantía definitiva constituida, y en su caso, la complementaria, dando asimismo audiencia previa al avalista o asegurador. Lo anterior se entenderá sin perjuicio del derecho del órgano de contratación de reclamar del contratista el importe de los perjuicios que dichas garantías no alcanzaran a cubrir y del derecho del contratista a ejercer las acciones que le correspondan.

### **39ª. Forma de acreditar el cumplimiento del contrato**

El cumplimiento del contrato se acreditará mediante acta de recepción suscrita por el Órgano de Contratación y el contratista, previo informe favorable del Responsable del Contrato.

### **40ª. Confidencialidad y protección de datos de carácter personal**

**1.** El Órgano de Contratación de la Autoridad Portuaria no divulgará la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

**2.** El licitador quedará expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva, así como cumplir con el secreto profesional, sobre cualquier dato o información a la que tenga acceso en el marco del presente procedimiento de contratación, y aún tras la finalización de cualquier relación que del mismo surgiera.

**3.** En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, LOPD), el adjudicatario se

obliga a respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle con arreglo a las disposiciones de la misma, y cualquier otra disposición o regulación complementaria que le fuera igualmente aplicable, y en particular, en lo indicado en su artículo 12 referido al Acceso a datos por cuenta de terceros, en su caso.

En virtud de la citada normativa, el adjudicatario se compromete a custodiar la información que le sea proporcionada por la Autoridad Portuaria de Las Palmas con las debidas condiciones de seguridad y protección contra terceras personas y dentro de las normas de seguridad existentes, especialmente las contenidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El adjudicatario quedará expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá reproducir total o parcialmente, o utilizar con fin distinto al que figura en este Pliego, ni divulgarlos, transferirlos, o de cualquier forma comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

El adjudicatario quedará igualmente obligado al cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, adoptando las medidas técnicas de seguridad que correspondan al nivel de seguridad exigido respecto a los datos de carácter personal que tratan y siguiendo al respecto las instrucciones dictadas por la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

El adjudicatario sólo permitirá el acceso a los datos a aquellos de sus empleados que tengan la necesidad de conocerlos para la prestación del servicio, debiendo informarle de las medidas adecuadas de seguridad y confidencialidad.

**4.** Las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente documento tendrán una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre la Autoridad Portuaria de Las Palmas y el adjudicatario.

Lo establecido en el apartado 3 es igualmente aplicable a los licitadores no adjudicatarios en caso de acceder a cualquier dato o información durante el proceso de adjudicación.

**5.** En atención a lo dispuesto en el artículo 5 de la LOPD, la Autoridad Portuaria de Las Palmas le informa que sus datos personales contenidos en el presente procedimiento de contratación pasarán a formar parte de un fichero de tratamiento mixto de nombre "EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN", titularidad de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, con la finalidad de realizar las tramitaciones de expedientes para la contratación de las obras, suministros y servicios de la Autoridad Portuaria de Las Palmas; preparación y convocatoria de licitaciones; presentación, apertura y valoración de ofertas; adjudicación y formalización de contratos; elaboración de listados para el cumplimiento de las obligaciones fiscales; gestionar la relación que surge entre ambas partes, y las circunstancias que de la misma se deriven necesarias.

Los datos de carácter personal de los licitadores, serán conservados en idéntico

formato al presentado, con la finalidad de gestionar el procedimiento de contratación de referencia.

Los datos personales son y serán tratados por la Autoridad Portuaria de Las Palmas, de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal en lo que le sea aplicable.

**6.** Para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que le asisten respecto a sus datos de carácter personal, podrá dirigirse mediante escrito al que acompañará fotocopia de su D.N.I, a la Autoridad Portuaria de Las Palmas; A./A.: Responsable del Área de Asesoría Jurídica; Ref.: DATOS, Servicio Jurídico; C/ Tomás Quevedo Ramírez, s/n, C.P. 35008 Las Palmas de Gran Canaria.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de junio de 2017.

EL DIRECTOR

EL PRESIDENTE

Salvador Capella Hierro

Luis Ibarra Betancort

CONFORME  
EL CONTRATISTA

**Anexo Número Uno.****Modelo de oferta**

DON \_\_\_\_\_ con residencia en \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ piso \_\_\_\_\_ letra \_\_\_\_\_ con Documento Nacional de Identidad número \_\_\_\_\_ en nombre propio o en nombre de la Entidad \_\_\_\_\_ con Número de Identificación Fiscal \_\_\_\_\_, aceptando sin reservas las condiciones y requisitos que se exigen en el Pliego y la normativa vigente para la adjudicación del contrato de **"SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA TENSIÓN PARA LAS INSTALACIONES DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS (2017-2019)"**, se compromete en nombre propio/de la entidad representada a tomar a su cargo la realización de dicho SUMINISTRO, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por los siguientes porcentajes de descuento con respecto a los precios del ANEXO NÚMERO NUEVE:

<b>Tarifa 3.1A</b>		
<b>Id. tipo de oferta</b>	<b>Concepto</b>	<b>% descuento</b>
<i>E1</i>	Término de energía (punta)	
<i>E2</i>	Término de energía (llano)	
<i>E3</i>	Término de energía (valle)	

*(Expresar los porcentajes de descuento tanto en cifras como en letra).*

Hago constar expresamente que la entidad a la que represento no ha presentado más de una proposición a esta licitación, ya sea individualmente ya en unión temporal con otro empresario.

*(lugar, fecha y firma del proponente)*

La Entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre y representación (nombre y apellidos de los apoderados) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF, en virtud de lo dispuesto por el Pliego de Condiciones que rige la licitación del contrato de [TÍTULO CONTRATO], para responder de todas y cada una de las obligaciones eventuales y responsabilidades de toda índole, que se deriven de la licitación del contrato de la referida licitación, ante la Autoridad Portuaria de Las Palmas, por la cantidad de \_\_\_\_\_ (*en letra y cifra*) euros.

La Entidad Avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Esta garantía se constituye a disposición del Presidente de la Autoridad Portuaria de Las Palmas y será de carácter solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de orden, división y excusión, de naturaleza irrevocable y de ejecución automática por Resolución del Presidente.

La presente garantía será de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el Presidente de la Autoridad Portuaria de Las Palmas resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación de la misma.

En virtud del presente documento el Banco/Caja . . . . . , representado por los apoderados arriba indicados, se obliga a abonar a la Autoridad Portuaria de Las Palmas, hasta el límite señalado de . . . . . euros, la cantidad que se reclame al amparo de esta garantía, viniendo el Banco/Caja obligado a hacer efectiva esta garantía, teniendo la Autoridad Portuaria preferencia sobre cualquiera otros acreedores sea cual fuere la naturaleza de los créditos y el título en que funden su pretensión, ello sin entrar a discutir la pertinencia de la reclamación o reclamaciones, siempre y cuando el total de la misma no rebase el importe garantizado.

La presente garantía ha sido inscrita en esta misma fecha en el Registro Especial de Garantías con el número . . . . .

(Lugar y fecha)

(Razón social de la Entidad)

(Firma de los apoderados)

**(El aval deberá presentarse en documento bastanteado por los servicios jurídicos el Estado. No bastará con la simple constancia en el texto del aval de la existencia del previo bastanteo de poderes por la Abogacía del Estado o la Caja de Depósitos.)**

**Anexo Número Tres.**

**Modelo de aval para garantía definitiva**

La Entidad \_\_\_\_\_ (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), NIF \_\_\_\_\_, domiciliada a efectos de notificaciones y requerimientos en \_\_\_\_\_ (*nombre calle/plaza/avenida, código postal, localidad*) y en su nombre y representación D<sup>o</sup>. \_\_\_\_\_ (*nombre y apellidos de los apoderados*), NIF \_\_\_\_\_, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: D<sup>o</sup> \_\_\_\_\_ (*nombre y apellidos o razón social del avalado*), NIF \_\_\_\_\_, en virtud de lo dispuesto por el Pliego de Condiciones que rige la licitación del contrato de \_\_\_\_\_ [TÍTULO CONTRATO], para responder de todas y cada una de las obligaciones eventuales y responsabilidades de toda índole, que se deriven del cumplimiento del referido contrato, ante la Autoridad Portuaria de Las Palmas, por el importe de: \_\_\_\_\_ (*en letra y cifra*) euros.

La Entidad Avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este Aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de orden, división y excusión, y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

Este Aval tendrá validez en tanto no se haya extinguido y liquidado todas y cada una de las obligaciones contraídas por la Empresa avalada y la Autoridad Portuaria haya autorizado su cancelación.

(Lugar y fecha)  
(Razón social de la Entidad)  
(Firma de los apoderados)

**(El aval deberá presentarse en documento bastanteado por los servicios jurídicos del Estado. No bastará con la simple constancia en el texto del aval de la existencia del previo bastanteo de poderes por la Abogacía del Estado o la Caja de Depósitos.)**



**Anexo Número Cuatro.**

**Modelo de certificado de seguro de caución  
para garantías provisional y definitiva**

Certificado número \_\_\_\_\_

La Compañía de Seguros \_\_\_\_\_ (en adelante Asegurador), con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, y CIF \_\_\_\_\_, debidamente representado por \_\_\_\_\_, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de \_\_\_\_\_

**ASEGURA**

A \_\_\_\_\_ con CIF \_\_\_\_\_ (en adelante Tomador), ante la Autoridad Portuaria de Las Palmas (en adelante Asegurado), hasta el importe de euros \_\_\_\_\_ en los términos y condiciones establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y Pliego de Condiciones por el que se rige el contrato de \_\_\_\_\_ en concepto de GARANTÍA (PROVISIONAL o DEFINITIVA), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público.

La falta de pago de la prima sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, en los términos establecidos en la normativa de Contratos del Sector Público y Pliego de Condiciones por la que se rige el contrato.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Presidente de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, o quien en su nombre esté habilitado para ello autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la normativa de Contratos del Sector Público, legislación complementaria y Pliego de Condiciones por el que se rige el contrato.

Lugar y fecha.  
Firma:  
Asegurador

**(El seguro de caución deberá presentarse en documento bastantado por los servicios jurídicos el Estado. No bastará con la simple constancia en el texto del certificado de seguro de caución de la existencia del previo bastanteo de poderes por la Abogacía del Estado o la Caja de Depósitos)**

La baja de la oferta (**BO**) se calculará de conformidad con la siguiente fórmula:

$$BO = 0,19 * E1 + 0,44 * E2 + 0,37 * E3$$

Donde:

**E1, E2 Y E3:** Porcentajes de descuentos ofertados por la licitadora de conformidad con el ANEXO NÚMERO UNO.

**BO:** Baja que servirá para el cálculo de la presunción de anormalidad (CLÁUSULA 19ª), como criterio de adjudicación y para el cálculo de la garantía definitiva (CUADRO DE CARACTERÍSTICAS).

**Adjudicación del contrato:** El contrato se adjudicará a la entidad que efectúe la mayor baja de oferta (**BO**) que no resulte definitivamente incurso en valores anormales.

**PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA TENSIÓN PARA LAS INSTALACIONES DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS 2.017-2.019**

**1. Antecedentes**

Desde el 1 de julio de 2009 los puntos de suministro efectuados en baja tensión con potencias contratadas superiores a 10 kW y todos los consumidores con suministros en alta tensión (superior a 1 kV), solo podrán contratar el suministro eléctrico en la modalidad de mercado libre.

Debido a esta obligatoriedad y a la liberalización del mercado se hace necesaria la contratación del suministro de alta tensión a través de un comercializador de electricidad.

**2. Objeto**

El objeto de las presentes prescripciones es establecer las condiciones del contrato para un comercializador de electricidad de los suministros eléctricos que se relacionan en el ANEXO NÚMERO SIETE (LISTADO DE PUNTOS DE SUMINISTRO EN ALTA TENSIÓN).

La prestación del suministro de energía eléctrica, sólo podrán realizarlas empresas que tengan la condición acreditada de comercializador de energía eléctrica.

El adjudicatario actuará como mandatario de la Autoridad Portuaria de Las Palmas y contratará con las empresas distribuidoras las tarifas de acceso y traspasará al distribuidor los datos necesarios para el suministro.

**3. Gestión de los servicios**

El adjudicatario se encargará de gestionar y tramitar, en nombre de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, la provisión del servicio ante la distribuidora. Será el gestor global del suministro, siendo el único canal de comunicación con la distribuidora, estableciendo con la misma los contratos precisos para contratar en nombre de la Autoridad Portuaria de Las Palmas el acceso a redes, realizando cuantas gestiones sean necesarias para la resolución de los conflictos que pudieran plantearse y no pudiendo el oferente reclamar cantidad alguna por estas gestiones, ni por otro concepto fuera de la propia facturación mensual en este término según Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre.

El adjudicatario también prestará servicios de valor añadido, principalmente encaminados a la gestión del servicio y a facilitar toda la información relacionada con el servicio. Esta información será de fácil manejo para que pueda ser analizada con profundidad y utilizada posteriormente con fines de auditoría, verificación, chequeo, etc.

#### **4. Altas y bajas de puntos de suministro durante la vida del contrato**

Durante la vida del contrato, la Autoridad Portuaria notificará al adjudicatario las altas y bajas de puntos de suministro que se produzcan por creación de nuevas superficies, por extinción u otorgamiento de concesiones, o por otras circunstancias sobrevenidas.

El adjudicatario gestionará con la mayor celeridad las altas y bajas notificadas y modificará su facturación consecuentemente.

A las altas que se produzcan durante la vida del contrato se les aplicará las mismas condiciones contractuales que al resto de puntos de suministro.

Las condiciones contractuales, lo que incluye el precio adjudicado, no se verán afectadas por las altas o bajas que se produzcan.

#### **5. Información que se facilitará a los licitadores**

Se facilita la siguiente información a las entidades licitadoras:

- Listado de puntos de suministro en alta tensión (**ANEXO NÚMERO SIETE**)
- Listado de consumos (**ANEXO NÚMERO OCHO**)

En el Listado de consumos (**ANEXO NÚMERO OCHO**) del presente Pliego, se recoge la información sobre consumos de energía eléctrica de las instalaciones durante el último año.

La información recogida respecto de los consumos en los mencionados anexos tiene carácter meramente orientativo.

Igualmente se informa que la tensión de suministro y las potencias a contratar a efectos de tarifa de acceso se indican en el LISTADO DE PUNTOS DE SUMINISTRO EN ALTA TENSIÓN (**ANEXO NÚMERO SIETE**).

#### **6. Condiciones técnicas de los suministros**

En el **ANEXO NÚMERO SIETE** se recogen los datos de los puntos de suministro sobre el que están obligadas a ofertar las empresas comercializadoras que se presenten a la licitación.

Asimismo, se recoge la potencia actual del suministro a la que deberá ajustarse la potencia a contratar para cada uno de los periodos del término de acceso a las redes en el mercado liberalizado, entendiéndose que si existe alguna propuesta de cambio de potencia en la nueva contratación con respecto a la actual, el comercializador adjudicatario se ocupará de tramitar dicho cambio.

Los perfiles de consumo se encuentran distribuidos según el consumo facturado en el periodo estipulado. El adjudicatario deberá asegurar el suministro de energía

eléctrica en las condiciones actuales, estando obligado a realizar el suministro de la totalidad de la energía eléctrica demandada en cada momento durante el tiempo de la duración del contrato y de sus prórrogas, aunque estos consumos difieran de las cantidades expresadas en el **ANEXO NÚMERO OCHO** (Listado de consumos). No se admitirá ningún tipo de recargos sobre el precio ofertado, por desvíos en el volumen de consumo anual y curvas de carga.

## **7. Precios máximos**

Los precios máximos que regirán para esta licitación vienen definidos en el ANEXO NÚMERO NUEVE del presente Pliego.

## **8. Facturación**

### **8.1. Determinación de los consumos a facturar**

La facturación de la energía consumida se realizará de acuerdo con los datos registrados en los equipos de medida instalados para este fin. En el supuesto de coexistir dos sistemas de medida se tomarán como base para la facturación las lecturas obtenidas con el de mayor precisión.

### **8.2. Lectura, consumos y facturación.**

La empresa adjudicataria emitirá mensualmente dos facturas del suministro, correspondiente al 100% del consumo producido en el mes natural, divididas por islas (Gran Canaria y Lanzarote). Deberá emitirse antes del décimo día del siguiente mes. Anexo a cada factura deberá adjuntar la información desglosada de cada punto de suministro incluido en dicha factura.

Así mismo, el adjudicatario se compromete a enviar mensualmente por e-mail en el formato establecido y a la dirección que determine la Autoridad Portuaria, los datos de las medidas de consumos de energías y potencias que aparecen en las facturas mensuales y de cada punto de suministro.

Los diferentes conceptos que deben aparecer en las facturas y sus anexos son los siguientes:

- Un término de energía resultado de multiplicar en cada periodo ofertado, el precio del coste unitario del kWh (este término incluye el concepto de energía de acceso a redes) por el consumo producido en dicho periodo.
- Un término de potencia resultado de multiplicar en cada periodo tarifario el precio del coste unitario de kW por la potencia a facturar en dicho periodo.
- Recargo por exceso de potencia, si lo hubiera.
- Recargo por energía reactiva, si lo hubiera.
- Importe correspondiente al alquiler del equipo de medida, si lo hubiera.
- Importe correspondiente al IGIC.
- Importe correspondiente a impuestos, de acuerdo a la legislación vigente.

Las facturas y anexos emitidos deberán contener adicionalmente toda la información necesaria para su correcta interpretación y de forma explícita:

- Datos del suministro (CUPS, n° de contrato, potencia contratada, etc.)
- Las condiciones contratadas.
- Fecha de finalización del contrato.
- Persona de contacto y teléfono.
- El periodo facturado.
- La máxima demanda de potencia y los consumos de energías activa y reactiva registrados en el mes facturado, desglosados por periodos.

El adjudicatario aplicará en la facturación lo indicado en el punto 3 del artículo 9 del RD 1164/2001 de 26 de octubre, donde se especifica la forma de facturar los excesos de energía reactiva, que correrían a cargo del Comprador, por la energía reactiva que exceda del 33% del consumo de activa en los periodos horarios de aplicación.

Adicionalmente, el adjudicatario aplicará en la facturación lo indicado en el punto 1 del artículo 9 del RD1 164/2001 de 26 de Octubre, donde se especifica la forma de facturar los excesos de potencia de la tarifa de acceso, que correrían a cargo del Comprador por la diferencia entre la potencia utilizada y la finalmente contratada.

La Autoridad Portuaria de Las Palmas suspenderá la tramitación de las facturas que incumplan cualquiera de los requisitos expresados o que contenga los datos que considere erróneos y procederá a la devolución de las mismas para su corrección.

## **9. Inicio del suministro**

A partir de la firma del contrato, el adjudicatario realizará todas las gestiones, instalaciones de equipos y acciones necesarias para realizar el servicio de suministro de energía eléctrica. De igual modo, el adjudicatario comunicará a la Autoridad Portuaria, dentro de un plazo de 15 días, la fecha en la cual se inicia su servicio de suministro.

Si por cualquier motivo se retrasara esta fecha más allá de los mencionados 15 días, el adjudicatario estará obligado a abonar a la Autoridad Portuaria de Las Palmas la diferencia de coste que se haya producido, entre el suministro existente en régimen actual y el que hubiera correspondido de acuerdo con el contrato en vigor.

## **10. Calidad del suministro**

La calidad de suministro cumplirá con los requisitos y especificaciones exigidos reglamentariamente, comprometiéndose el comercializador a promover la incorporación de tecnologías avanzadas en la medición y para el control de la calidad del suministro.

La calidad del suministro estará regulada por lo señalado en el Capítulo IV, calidad de servicio, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, así como cualquier normativa que pudiera establecerse durante la vigencia del contrato en relación con el suministro en cuanto a la continuidad y calidad, debiendo el comercializador actuar en nombre de la Autoridad Portuaria de Las Palmas para las reclamaciones ante el Distribuidor.

Los índices de calidad del suministro, serán los que determinan el RD 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte y distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica y la Orden ECO/797/2002, de 22 de marzo, por la que se aprueba el procedimiento de medida y control de la continuidad del suministro eléctrico, o cualquier otra legislación que las complemente o sustituyan.

Especialmente se tendrá en consideración:

- Continuidad del suministro de energía eléctrica, relativa al número y duración de las interrupciones del suministro (cortes y microcortes).
- Calidad del producto, relativa a las características de la onda de tensión.
- Calidad en la atención, información, asesoramiento, contratación, comunicación y reclamación.

### **10.1. Continuidad del suministro**

El comercializador, a través de este contrato, garantiza el suministro, de acuerdo con la legislación vigente, de la totalidad de la energía eléctrica que la Autoridad Portuaria de Las Palmas consume en el punto de suministro.

De igual modo, el comercializador garantizará a la Autoridad Portuaria de Las Palmas que realizará, junto con el distribuidor, todas las gestiones necesarias para minimizar el tiempo de interrupción y mejorar, en lo posible, la calidad de suministro en la instalación de la que es titular la Administración Pública.

La continuidad del suministro viene regulada por el artículo 101 del Real Decreto 1955/2000. La determinación de la continuidad del suministro, por las interrupciones del mismo, se basará en dos parámetros:

1. *Tiempo de interrupción*: igual al tiempo transcurrido desde que la misma se inicia hasta que finaliza, medido en horas. El tiempo de interrupción total será la suma de los tiempos de interrupción durante un período determinado.
2. *Número de interrupciones*: el número de interrupciones total será la suma de todas las interrupciones habidas durante un período determinado.

### **10.2. Calidad del producto**

La calidad del producto hace referencia al conjunto de características de la onda de tensión y viene regulada en el artículo 102 del Real Decreto 1955/2000. Para determinar la calidad de la onda de tensión se tendrán en cuenta las variaciones del valor eficaz de la tensión y de la frecuencia y las interrupciones de servicio y huecos de tensión de duración inferior a un minuto. Para la determinación de estos aspectos se seguirán los criterios establecidos en la Norma UNE-EN 50.160:1996 (*características de la tensión suministrada por las redes generales de distribución*) o norma que la sustituya y las Instrucciones Técnicas Complementarias que dicte el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio en desarrollo del Real Decreto 1955/2000 o aquel que reglamentariamente se determine.

Los límites máximos de variación de la tensión de alimentación serán de +7%

de la tensión de alimentación declarada o el límite que el Ministerio determine en función de la normativa en lo relativo a la normalización de tensiones.

### **10.3. Calidad en la atención al cliente**

La calidad de la atención al consumidor viene regulada por el artículo 103 del real decreto 1955/2000. El Comercializador estará obligado al asesoramiento a la Autoridad Portuaria de Las Palmas en materia de contratación, facturación, cobro, medida de consumos y calidad de suministro y demás aspectos del suministro de energía eléctrica.

El comercializador informará al menos mensualmente de forma detallada de los excesos de potencia que se produzcan y de las potencias a contratar para sucesivos contratos en cada período tarifario, con objeto de minimizar el coste de los accesos a la red, así como de otros parámetros que tengan incidencia en el coste del kWh.

El comercializador se compromete a prestar atención al cliente de forma permanente (24 horas al día, 7 días a la semana, durante todo el año) para resolver cualquier anomalía en el suministro y a proporcionar toda la información de las incidencias que se produzcan, en un plazo no superior a 7 días desde que se formalice la petición.

Además designará un gestor único como responsable máximo ante la Autoridad Portuaria de Las Palmas de la presente contratación. Asimismo, designará un coordinador del servicio para el tratamiento de los temas operativos diarios.

Proporcionará acceso a través de la red de Internet, poniendo a disposición de las personas que designe la Autoridad Portuaria de Las Palmas toda la información que se requiera para optimizar la gestión del suministro eléctrico y, en particular, las curvas de carga de consumos horarios de energía activa y reactiva a nivel horario o cuarto horario o las lecturas de maxímetros de potencia a los periodos que se refieran cada uno de los puntos de suministro facturados.

### **10.4. Consecuencias del incumplimiento de la calidad del suministro**

El cumplimiento de la calidad de suministro individual viene regulado por el artículo 104 del Real Decreto 1955/2000.

El distribuidor es el responsable del cumplimiento de los niveles de calidad individual de cada suministro, de acuerdo con el artículo 105, consecuencias del incumplimiento de la calidad de servicio individual, y el artículo 109, responsabilidades en el cumplimiento de la calidad, del Real Decreto 1955/2000. El comercializador, como adjudicatario del contrato y pólizas de acceso a la red, actuará ante el distribuidor por cualquier incidencia o incumplimiento que se produzca en relación a la calidad del suministro.

Serán de aplicación a la Autoridad Portuaria de Las Palmas las bonificaciones y descuentos que correspondan en aplicación de la legislación vigente, por incumplimientos en la calidad del suministro. El adjudicatario deberá informar a la Autoridad Portuaria de Las Palmas del número y duración de cortes e interrupciones que se hayan producido en los suministros de forma que permitan determinar los



correspondientes parámetros de calidad, realizando también la adjudicataria la pertinente reclamación a la empresa distribuidora correspondiente, y elevando la misma al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio si fuese necesario tal como recoge el real Decreto 1955/2000, procediéndose también a la oportunas compensaciones económicas.

#### **10.5. Garantía del suministro.**

Se atenderá a lo regulado en el RD 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte y distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica, o cualquier otra legislación que la sustituya o complemente.

No obstante, se deberá garantizar el suministro de energía demandada en todo momento durante el periodo ofertado, aunque dicha demanda difiera de las condiciones de contratación definidas en el punto 3.1 del presente Anexo.

#### **11. Equipos de medida: Instalación, mantenimiento y verificación.**

La comercializadora se compromete a que los equipos de medida en régimen de alquiler, cumplan con lo regulado en el RD 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte y distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica y el R.D. 1110/2007 de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Unificado de puntos de Medida o cualquier otra legislación vigente que los sustituyan o complementen.

Todos los equipos que ofertase la comercializadora con la funcionalidad de telemedida, estarán dotados de modem GSM.

El equipo de medida que ofertase la comercializadora en régimen de alquiler, dispondrá preferentemente de funcionalidad accesible de calidad de suministro. Para lo cual se facilitará información al cliente sobre cómo disponer de dicha información mediante el protocolo de comunicaciones de REE o mediante suministro por parte de la comercializadora del software de fabricante que permita la telelectura por el cliente de dicha funcionalidad.

A estos efectos se considera como funcionalidad mínima de calidad de suministro incorporada en los equipos de medida, información de alarmas con etiqueta de tiempo, de sobretensión y subtensión (en valores parametrizables en torno al +/- 10%) e interrupciones de suministro.

El mantenimiento del equipo de medida, líneas y sistemas de comunicación de medidas en ningún caso correrá a cargo del consumidor.

Los gastos correspondientes a la utilización de la línea telefónica utilizada en la telemedida en ningún caso correrán a cargo del consumidor.

En caso de no disponibilidad por parte de la comercializadora de estos equipos, la funcionalidad demandada a los mismos podrá ser desempeñada por un equipo independiente tal como un analizador de red o similar.

La sustitución de equipos existentes se llevará a cabo en horario que no interfiera con la operativa de la instalación.

La comercializadora asumirá el compromiso de poner en el plazo máximo de 10 días, la información recogida por la distribuidora, de curvas de carga y valores eléctricos al cierre de cada facturación mensual, a disposición de la Autoridad Portuaria, en formato electrónico y con una estructura de datos conocida.

La comercializadora se compromete a realizar, sin coste adicional alguno, las verificaciones sistemáticas obligatorias de los equipos de medida que determine el Operador del Sistema, de acuerdo con el R.D. 1110/2007 de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Unificado de puntos de Medida o cualquier otra legislación vigente que la sustituya o complemente.

En cualquier caso, independientemente de que el equipo de medida esté en régimen de alquiler o propiedad, el adjudicatario se hará cargo de la gestión de las parametrizaciones que sean necesarias en dichos equipos (programación de festivos, cambios de potencia y/o condiciones de contratación, cambios de calendario de tarifa de acceso, etc). y asumirá el coste asociado.

Las Palmas de Gran Canaria a 2 de junio de 2017

VºBº EL DIRECTOR

Jefe de la División de Conservación y  
Señales Marítimas

Salvador Capella Hierro

Vicente Belloch Cantero

**Anexo Número Siete.****Listado de puntos de suministro en alta tensión**

CUPS	Dirección	Tarifa	P1 (Kw)	P2 (Kw)	P3 (Kw)	Isla	Suministro
ES0031607030980001KK	Muelle Deportivo. E.T. 1027	3.1A	105,00	105,00	105,00	Gran Canaria	AT
ES0031607031141001YK	M. De la Jto - Contenedores - E.T. 1032	3.1A	210,00	225,00	277,00	Gran Canaria	AT
ES0031609139351001DY	Muelle Marmoles 0, Muelle Contenedores, Repetidor	3.1A	175,00	175,00	175,00	Lanzarote	AT

Anexo Número Ocho.

Listado consumo anual puntos de suministro en alta tensión

CUPS	tarifa	E1 (Kwh)	E2 (Kwh)	E3 (Kwh)	Total (Kwh)	Isla	Suministro
ES0031607031141001YK	3.1 A	84.265	168.010	275.505	509.780	Gran Canaria	AT
ES0031607030980001KK	3.1 A	230.640	465.824	479.818	1.176.282	Gran Canaria	AT
ES0031609139351001DY	3.1 A	48.842	110.291	228.303	387.436	Lanzarote	AT
<b>TOTALES</b>		<b>363.747</b>	<b>744.125</b>	<b>965.626</b>	<b>2.073.498</b>		

- **Tarifa 3.1A:**

El término de potencia se facturará según el Término de Potencia de la Tarifa de Acceso 3.1A que en cada momento sea establecida reglamentariamente, con lo que no se aplica porcentaje de descuento.

Los precios máximos del término de energía aplicables a los suministros efectuados en alta tensión no superior a 36 kV son los que se muestran en la siguiente tabla. Los períodos tarifarios punta, llano y valle serán los definidos en el Anexo II de la ORDEN ITC/2794/2007 de 27 de septiembre, por la que se revisan las tarifas eléctricas a partir del 1 de octubre de 2007.

<b>Término de energía</b>		
<b>Punta</b>	<b>Llano</b>	<b>Valle</b>
Te: €/kWh	Te: €/kWh	Te: €/kWh
0,108618	0,095837	0,068936

- **Alquiler de equipos de medida:** Se aplicarán los precios establecidos reglamentariamente en cada momento, por lo que este concepto no estará sujeto a porcentaje de descuento.

Estos importes incluyen todos los elementos del coste del suministro, sin incluir el impuesto sobre la Electricidad ni el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).